

# RESOLUCION No. 2 1 3 DE 2014

POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 1012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.".

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transtaria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.





### RESOLUCION No. - 2 1 3 DE 2014 ( '26 JUN 2014 )

## POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.

v) ....".

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 140 del 19 de mayo de 2014. encargó a la señora NANCY MERCEDES ESTRELLA ROSERO, del empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO Código 367, Grado 11, de la planta de la Secretaria de Educación Municipal del cual tomó posesión el 3 de junio de 2014, quedando temporalmente vacante el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 04 existente en la Secretaría de Educación.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones, para el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 04, se corroboró que la empleada de carrera que acredita los requisitos es la señora MARGOTH RUBIELA ANDRADE RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 27.488.317 de Tangua, quien es titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1° .-

Encargar temporalmente a la señora MARGOTH RUBIELA ANDRADE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.488.317 de Tangua, en el empleo de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314, GRADO 04 dependiente de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal, en reemplazo de la señora Nancy Mercedes Estrella, quién es titular del cargo.





## RESOLUCION No. 2 1 3 DE 2014

## POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 2° .-

Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.

ARTICULO 4º .-

Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.

ARTICULO 5°.-

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 JUN 2014

HAROLD GUERRERO LÓPEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Emesto Andrade Solarte

Subsecretario Talento Humano

Sonia Hernández Peña